

## **REGLAMENTO METAS PLAN AHORRO EMPRESARIAL**

El instrumento financiero denominado “METAS PLAN DE AHORRO EMPRESARIAL”, pudiéndose abreviar “METAS” emitido por BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., a quien se hará referencia en este documento indistintamente como PROMERICA, o EL BANCO, cédula jurídica tres- ciento uno- ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete, se encuentra regulado y normado por el presente reglamento, que será de carácter vinculante y obligatorio según acepta EL CLIENTE, y se regirá por las siguientes condiciones.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

1. **METAS:** “Metas” es una cuenta de ahorro empresarial sujeta a un plazo convenido entre EL CLIENTE y EL BANCO. Dicho plazo será contado a partir del día de la apertura del “Metas” según la activación del plan que el CLIENTE haya efectuado.

“Metas” se constituye mediante depósitos iguales programados, semanales, quincenales o mensuales, previamente convenidos con EL CLIENTE, con sujeción a las diferentes cuentas ofrecidas por EL BANCO. Los depósitos programados deberán efectuarse en dólares estadounidenses o colones costarricenses, según la moneda del plan “Metas” que haya seleccionado el cliente.

“Metas”, podrá ser suscrito por la empresa a través de los siguientes canales de atención: Plataforma Transaccional de Promerica en Línea, sucursal bancaria de Promerica, Telemercadeo, alguna campaña especial a la cual el cliente sea contactado o por instrucción directa del cliente a su ejecutivo de atención.

El cumplimiento del presente instrumento hasta la finalización de su plazo convenido entre las partes otorga a EL CLIENTE el derecho de obtener un rendimiento de parte de EL BANCO, una vez vencido este plazo, la cuenta empresarial no generará ningún tipo de rendimiento ni podrá recibir ningún tipo de depósito.

Si el “Metas”, se encuentra ligado a una tarjeta de Crédito Empresarial, al finalizar el plazo convenido entre las partes, únicamente podrá ser formalizado por el Representante Legal de la empresa que afilia el ahorro, o en su defecto, con una autorización que éste mismo emita.

2. **Inversiones:**

- a) **Funcionamiento de la Cuenta:** “Metas” se alimentará con depósitos iguales ya sea semanales, quincenales o mensuales, programados y convenidos con EL CLIENTE, que serán debitados automáticamente de la cuenta de efectivo empresarial de EL CLIENTE en EL BANCO o por débitos automáticos mensuales que se efectuarán a una tarjeta de crédito emitida por EL BANCO y propiedad de la empresa. Los débitos automáticos se harán en la moneda que solicite el cliente, ya sea dólares estadounidenses o colones costarricenses.

El titular del plan “Metas” deberá ser el representante legal, el firmante o cotitular de la cuenta en efectivo de la empresa que afilia el plan y que será debitada; o bien, tarjetahabiente principal de la tarjeta de crédito a ser debitada.

Para todos los efectos, EL CLIENTE autoriza el número de la cuenta y/o de la tarjeta de crédito a ser debitada automáticamente. EL CLIENTE podrá modificar en cualquier momento el número de cuenta de

efectivo y/o de tarjeta de crédito, a través de la correspondiente gestión personal por medio de gestión que deberá realizar con su ejecutivo asignado y completando el debido formulario.

Los débitos para realizar la inversión serán efectuados según las fechas estipuladas por el cliente en el formulario de apertura de "Metas" o mediante el procedimiento que para tal fin establezca EL BANCO para las cuentas de efectivo. En los casos de tarjetas de crédito, el débito se realizará según las condiciones que EL BANCO tiene estipuladas para el mismo. Las tarjetas de crédito deben estar al día y activas, y las cuentas de efectivo activas con saldo disponible (monto a debitar) el día del débito. Bajo ninguna circunstancia será permitido realizar depósitos programados en forma parcial. Expresamente EL CLIENTE libera y exonera de cualquier responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica S.A en caso de que en la cuenta o tarjeta indicada no cuente con fondos suficientes disponibles para hacer la acreditación del monto a debitar para acreditar el Metas Plan de Ahorro.

- b) Modificación de Depósitos Programados: EL CLIENTE podrá incrementar o disminuir el monto de sus depósitos mensuales programados, de conformidad con la tabla establecida por EL BANCO y anunciada por éste en los medios que estime pertinentes. Para tales efectos, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión por cualquiera de los mecanismos que EL BANCO determine. El cambio de aumento del depósito programado puede ser realizado en cualquier momento durante la vigencia del plan "Metas".
  - c) Cambio del plazo del plan "Metas": EL CLIENTE no podrá disminuir el plazo del plan "Metas". No obstante, EL CLIENTE si podrá en cualquier momento que así lo desee ampliar el plazo del plan "Metas", notificando en cualquier momento por escrito al BANCO de ello. Esta ampliación se realizará sin recargo alguno por parte del BANCO y le dará al cliente el beneficio de optar por una nueva tasa de interés según la tabla establecida por el BANCO y según las cuentas de dólares estadounidenses o colones costarricenses. La nueva tasa de interés aplicará a partir del momento en que el aumento en el plan "Metas" sea autorizada por el BANCO, y para los nuevos depósitos y saldos de ahorros acumulados a la fecha.
  - d) Depósitos Extraordinarios: Adicionalmente, EL CLIENTE podrá realizar depósitos extraordinarios en su plan "Metas". Cualquier depósito extraordinario no modificará el monto de las inversiones programadas, ni eximirá a EL CLIENTE de su obligación de efectuar los depósitos programados subsiguientes. Los depósitos extraordinarios se harán únicamente mediante cancelación directa en las cajas de las Sucursales de EL BANCO o transferencia de fondos de cuenta a cuenta a través de Internet. No habrá límites en cuanto al monto de los depósitos extraordinarios que EL CLIENTE desee efectuar, no obstante, los mismos se encontrarán sujetos a las condiciones en general del plan "Metas"
3. **Intereses**: Los depósitos realizados conforme a este plan "Metas" devengarán intereses con un rendimiento anual, capitalizables mensualmente. Dicha tasa de interés será fija de la siguiente forma:

El Banco pagará al Cliente intereses sobre el saldo diario que exista en el plan "Metas", de conformidad con las tasas que EL BANCO haya fijado para el plan "Metas". La tasa de interés que fije el Banco podrá variarla a su exclusivo criterio, no obstante, dicha variación deberá de notificarla a EL CLIENTE y será efectiva hasta un mes calendario posterior a la notificación que realice. La notificación podrá realizarse por medio del estado de cuenta, o cualquier otro medio de comunicación individual o pública que elija EL BANCO. La tasa de interés vigente en plan "Metas" estará siempre a disposición del Cliente quien podrá solicitarla, en cualquier momento, dentro del horario de oficinas de EL BANCO. En caso de que procediera algún tipo de embargo de los fondos de la cuenta, los intereses dejarán de correr en el momento en que EL Banco deba depositarlos a la orden de la Autoridad Judicial que decreta el embargo.

Los intereses se devengarán a partir de la acreditación del primer depósito programado o del primer depósito extraordinario; lo que ocurra primero. La tasa de interés anual se calculará sobre el saldo diario confirmado y se capitalizará mensualmente.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las tasas de interés y la frecuencia de la capitalización de intereses mensual por el saldo diario del mes, lo cual podrá realizar de forma unilateral, notificando al CLIENTE por cualquier medio de comunicación con treinta días naturales de anticipación a su aplicación.

Siendo que el fin del plan "Metas" es que EL CLIENTE mantenga un ahorro activo y que por esta iniciativa recibe ciertos beneficios como lo es una tasa preferencial, es que las partes acuerdan que, vencido el plazo del ahorro establecido en el Plan de Ahorro Metas, automáticamente se inhabilitará la tasa de interés del plazo escogido por EL CLIENTE y los fondos depositados no generarán ninguna ganancia por concepto de interés o rendimiento alguno de cualquier tipo. El Banco tendrá la "oportunidad/potestad" de cambiar el tipo de producto o la tasa para su cumplimiento

4. **Renovaciones automáticas:** EL CLIENTE podrá dejar definida la instrucción de que al vencimiento del plan de ahorro "Metas" se realice la renovación automática de la siguiente forma:

- Al vencimiento del Plan de Ahorros "Metas" se capitalizará el monto del ahorro más los intereses y se iniciará de nuevo un plan de ahorro con las mismas condiciones indicadas en el momento de apertura.
- Al vencimiento del Plan de Ahorros "Metas" se sumará el monto ahorrado, más los intereses generados y se acreditarán en la cuenta que EL CLIENTE autorizó para realizar el débito del plan de ahorro "Metas" y se iniciará de nuevo un plan de ahorro con las mismas condiciones indicadas en el momento de apertura. La devolución del ahorro del plan metas a la cuenta que EL CLIENTE autorizó para realizar el débito solo aplica en el caso de que EL CLIENTE sea el titular en ambas. En caso de que el ahorro se aplique de una tarjeta de crédito el monto ahorrado más los intereses quedarán depositados en el plan "Metas".
- La renovación automática será efectiva siempre y cuando el plan de Ahorros "Metas" haya recibido créditos durante los últimos tres meses previos a su vencimiento, no aplican los créditos realizados por concepto de capitalización de intereses. La renovación automática solamente aplica en los planes de Ahorro "Metas" afiliados a una cuenta de efectivo.

5. **Terminación Anticipada de Metas Plan de Ahorro:**

a) En cualquier momento, EL CLIENTE, podrá terminar anticipadamente el plan "Metas", no obstante, regirá la devolución según se indica en el inciso b) de este punto, previa notificación por escrito a EL BANCO. Tal decisión, emitida por escrito, dejará sin efecto la autorización dada a EL BANCO para el débito de la cuenta o tarjeta de crédito señalada para debitar e invertir en el plan "Metas".

b) La terminación anticipada podrá darse, aplicando una penalidad del dos por ciento (2%) sobre el monto total a retirar. Las cancelaciones pueden ser totales o parciales. El BANCO girará los fondos de éstas cancelaciones anticipadas solicitadas dentro de los ocho días naturales posteriores a la solicitud del cliente. Estas cancelaciones se realizarán mediante crédito a la cuenta de efectivo del cliente con PROMERICA, retiro en las cajas de las Sucursales Promerica o mediante la emisión de un cheque de gerencia, según sea solicitado por el CLIENTE.

6. **Traslados de moneda de "Metas":**

EL CLIENTE podrá en cualquier momento trasladar su plan “Metas” en forma parcial o total de moneda, en las cuentas cuyo plazo sea mayor a doce meses. Para el plan “Metas” donde el plazo de vigencia sea menor a doce meses, no aplicará lo estipulado en este punto.

En estos casos, EL BANCO realizará la conversión de moneda y se mantendrá el plan “Metas” en la moneda determinada, conservando las mismas condiciones de plazo del anterior para efectos de mantener condiciones que le beneficien sobre la tasa de interés nueva, conforme el plan “Metas” vigente para la moneda determinada, sin necesidad de suscribir un addendum al efecto. Este traslado será realizado previas instrucciones por escrito del CLIENTE, y después de ocho días naturales de recibida la solicitud por escrito en el BANCO.

7. **Futuras Retenciones**: Queda expresamente entendido por el CLIENTE que, en caso de que los intereses devengados por las cuentas referidas, se declaren sujetos a impuestos, tasas, derechos, gravamen, retención o contribuciones que llegaren a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, éstos serán deducidos según corresponda.
8. **Estado de cuenta del plan “Metas”**: EL CLIENTE acepta, que recibirá un estado de cuenta enviado mensualmente por correo electrónico, o uno impreso cada mes según previo acuerdo con EL CLIENTE. Los estados de cuenta serán enviados a la dirección electrónica indicada por el CLIENTE en este contrato. Adicionalmente, EL BANCO tendrá disponible el estado de cuenta de EL CLIENTE en sus “Servicios en línea”, a los que puede acceder a través de la página electrónica de EL BANCO.
9. **Modalidad del plan “Metas”**: EL CLIENTE acepta que como medio de manifestación de su voluntad en las condiciones del Plan “Metas” se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa en el formulario de apertura que suscribe en este mismo acto. El suministro de la información del Plan “Metas” mediante equipos electrónicos o automatizados (teléfono, Promerica en Línea y Promerica Móvil), constituye también medios de manifestación de la voluntad y el cual formará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

1. Requisitos que debe cumplir EL CLIENTE para la apertura del Plan “METAS”:
  - a. Tener una cuenta bancaria y/o una tarjeta de crédito con Banco Promerica.
  - b. Ser una persona jurídica
  - c. La cuenta bancaria y/o la tarjeta de crédito deberán estar activas.
  - d. EL CLIENTE debe ser el titular de la cuenta bancaria y/o tarjeta de crédito
  - e. Todo CLIENTE debe tener al menos una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito con el Banco Promerica
  - f. Tener acceso a la sucursal electrónica del banco “Promerica en Línea”
2. **Obligación de dar aviso a EL BANCO**: EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito a EL BANCO de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono; caso contrario se tendrán por bien hechos los avisos que EL BANCO envíe a la última dirección señalada por EL CLIENTE.
3. **Facultad del BANCO de cerrar cualquier plan “Metas”**: EL CLIENTE acepta el derecho que asiste a EL BANCO para terminar anticipadamente el plan “Metas”, cuando EL CLIENTE no cumpliera con las disposiciones legales y administrativas dictadas por las autoridades competentes o a discreción del BANCO.
4. **Servicio de Consulta a través del Centro de Interacción con el Cliente**: EL CLIENTE podrá hacer uso de este Servicio para efectuar consultas a su saldo de inversión, así como de otros productos que mantenga con el BANCO

5. **Servicio Electrónico en Línea:** Como un servicio más que complementa la cobertura que el Banco le ofrece, el cliente tiene a su disposición, la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr) y su APP Promerica Móvil, los cuales podrán ser utilizados en cualquier momento sin necesidad de que EL CLIENTE exprese un nuevo consentimiento. El uso que EL CLIENTE haga de dicho Servicio, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Servicios Electrónicos y Usuario Master. En ocasión del registro a dicho servicio, EL BANCO podrá requerir, administrativamente, cualquier otro documento para verificar la identidad de EL CLIENTE.

EL CLIENTE será responsable por toda operación efectuada con su Número de usuario y clave de acceso, aun cuando ésta se origine en el uso indebido de un tercero. Será responsabilidad de EL CLIENTE guardar y custodiar su Número de usuario y clave de acceso.

6. **Comunicaciones:** EL CLIENTE acepta que cualquier modificación efectuada al presente contrato o a las tasas de interés establecidas por EL BANCO, le sea comunicada con treinta días naturales de anticipación, a la dirección registrada por EL CLIENTE en EL BANCO o por otros medios de comunicación que estime pertinentes, tales como avisos visibles en las sucursales bancarias y/o información electrónica en su página web.
7. **Enmiendas:** EL CLIENTE reconoce la facultad que asiste a EL BANCO para modificar los términos y condiciones del presente Reglamento. Para tales efectos, será necesario la notificación escrita a EL CLIENTE en los términos indicados en el numeral anterior del presente contrato, entendiéndose que la falta de objeción escrita de EL CLIENTE a las modificaciones efectuadas por EL BANCO al presente reglamento equivaldrá al consentimiento de las mismas.
8. **Cesión:** El CLIENTE podrá ceder en forma total y no parcial, sus inversiones del plan “Metas”, mediante cesión por escrito que deberá estar firmada por el CLIENTE y el cesionario, y que deberá ser notificada a EL BANCO. Con la suscripción de la cesión, se entenderá que el cesionario acepta todos los derechos y obligaciones derivadas del plan “Metas”, cedido. El cesionario deberá continuar con las inversiones programadas, sustituir a los beneficiarios y cumplir con los requisitos y documentación que EL BANCO requiera.
9. Asimismo, EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por Autoridades supervisoras de bancos quedarán automáticamente incorporadas al presente reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las mismas.
10. Cobro de obligaciones: Asimismo, el CLIENTE en forma expresa autoriza a Banco Promerica de Costa Rica, S.A. a debitar de los saldos de su Metas Plan de Ahorro, el pago de los saldos deudores por operaciones de crédito, tarjetas de crédito, sobregiros en cuentas corrientes y otras operaciones que tenga con Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y en las que él figure como deudor, codeudor, fiador, avalista, o co-responsable solidario y cualesquiera de otras obligaciones y servicios de conformidad con la respectiva autorización que el ahorrante otorgue oportunamente.

**Vigencia de reglamento y otras disposiciones:** El presente Reglamento rige a partir del once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono de Solución Promerica Empresas 2519 8005 o contactando a su ejecutivo.